



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 007-2024-UNJ

Jaén, 05 de enero de 2024

VISTOS: El Proveído N° 33, de fecha 05 de enero de 2024, Informe de Cumplimiento N° 003-2024-UNJ-DGA-URH, de fecha 04 de enero de 2023, currículum vitae documentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, de conformidad con la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria y durante el proceso de institucionalización de la Universidad, la Comisión Organizadora tiene la potestad, de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento. Asimismo, la Comisión Organizadora tiene la potestad para conducir y dirigir la UNJ hasta que se constituya la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, como órgano de gobierno que de acuerdo a ley corresponda;

Que, de acuerdo con artículo 11°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, el Rectorado tiene la función de dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad, su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 168-2013-CO-UNJ, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, que contiene los cargos y clasificación de Empleados de Confianza o Directivo de Libre Designación y remoción;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en consonancia con el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 31419, se entiende por Directivos públicos a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público (...);

Que, mediante Memorándum N° 006-2024-UNJ-P, de fecha 03 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la verificación de los requisitos del profesional para el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora;

Que, conforme al Informe de Cumplimiento N° 003-2024-UNJ-DGA-URH, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén que, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, se concluye que el Economista Renatto Miguel Ángel Garboza Palacios, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual Clasificador de Cargos de la UNJ; asimismo, precisa que se evaluó al susodicho, para que la Alta Dirección tenga información exacta y adopte las decisiones correspondientes;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 007-2024-UNJ

Jaén, 05 de enero de 2024

Que, con Proveído N° 33, de fecha 05 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaría General, proyectar resolución, en concordancia con la Normatividad de la UNJ y la Ley 30220;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Econ. Renatto Miguel Angel Garboza Palacios como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 08 de enero de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE